

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.288 · 1993

MONUME... NATURALES

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1993 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Naturales

Ley N° 24.288

Declárase "monumento natural nacional" al tramo del Río Uruguay y donde se localizan los saltos conocidos como "saltos de Moconá".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese "monumento natural nacional" al tramo del río Uruguay comprendido entre las desembocaduras de los arroyos Yabotí y Pepirí Guazú en donde se localizan los saltos conocidos como 'saltos del Moconá'.

ARTÍCULO 2°. La declaración de "monumento natural nacional" conlleva la expresa prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcciones o actividades que alteren o modifiquen el escenario natural que presenta el tramo cuya protección se sanciona y/o los procesos naturales que en el mismo tienen lugar.

ARTÍCULO 3°. Quedan exceptuadas de la prohibición del artículo anterior aquellas obras menores de infraestructura tales como pasarelas, senderos, atracaderos, muelles, etcétera, que destinadas a posibilitar el acceso de personas, permitan su goce y disfrute y para cuya construcción se deberán prever especiales pautas y criterios de diseño, con el objeto de garantizar el máximo de conservación de las condiciones naturales existentes.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo gestionará similar medida por parte de la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Monumentos Naturales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).